

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

ORDEN PRE/298/2016, de 7 de noviembre, por la que se aprueban las bases generales reguladoras del procedimiento para la concesión y renovación de ayudas para la contratación de personal investigador novel, dentro del ámbito de la educación física, de la actividad física, del deporte y de sus ciencias aplicadas, destinadas al INEFC.

El Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña tiene establecida, desde el año 2006, una línea de ayudas para la formación de personal investigador en el ámbito de la educación física y el deporte y las ciencias aplicadas al deporte.

Dado que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica con el objeto fundamental de promover la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que debe basarse el desarrollo sostenible y el bienestar social;

Dado que dicha Ley dispone de un título específico destinado a los recursos humanos dedicados a la investigación y una sección dedicada a la contratación del personal investigador de carácter laboral, donde se regula el contrato para el personal investigador predoctoral en formación;

Vista la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para regular y garantizar la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso de las personas a la información y la documentación públicas, y la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres;

Vistas las competencias que en materia de investigación prevé la Ley 11/1984, de 5 de marzo, de creación del organismo autónomo Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña (INEFC);

Visto lo que disponen el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791.A, de 31.12.2002), los preceptos declarados básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones;

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

Ordeno:

Artículo único

Esta Orden tiene por objeto aprobar las bases generales reguladoras del procedimiento para la concesión y renovación de ayudas para la contratación de personal investigador novel, como personal investigador predoctoral en formación dentro del ámbito de la educación física y el deporte y las ciencias aplicadas al deporte, destinadas al INEFC, y que constan en el anexo de esta Orden.

Las contrataciones mediante las cuales se formalizan las ayudas concedidas o renovadas se relacionan con el ámbito de la educación física y el deporte y las ciencias aplicadas al deporte.

Disposición transitoria

Las situaciones jurídicas de contrato, de vigencia anual, creadas al amparo de la convocatoria efectuada por la Resolución PRE/2448/2014, de 30 de octubre, por la que se abre convocatoria anticipada para la concesión y renovación de ayudas para la contratación de personal investigador novel, dentro del ámbito de la educación

CVE-DOGC-B-16314038-2016

física y el deporte y las ciencias aplicadas al deporte, destinadas al INEFC para el año 2015, siguen rigiéndose, hasta su finalización, por las bases generales y específicas vigentes al publicarse dicha convocatoria.

Disposición derogatoria

Se deroga la Orden PRE/300/2015, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases generales reguladoras del procedimiento para la concesión y renovación de ayudas para la contratación de personal investigador novel, dentro del ámbito de la educación física, la actividad física, el deporte y sus ciencias aplicadas, destinadas al INEFC (DOGC núm. 6966, de 30.9.2015).

Disposición final

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 7 de octubre de 2016

Neus Munté i Fernández

Consejera de la Presidencia

Anexo 1

Bases generales reguladoras

—1 Objeto

Las ayudas para la contratación de personal investigador novel, dentro del ámbito de la educación física, la actividad física, del deporte y sus ciencias aplicadas, destinadas a los dos centros del INEFC reguladas por estas bases, tienen por objeto fomentar y promover la investigación científica en estos ámbitos.

—2 Periodo de ejecución de las actividades y estructura

Este programa tiene una duración máxima de tres años.

Al final de cada año, las personas beneficiarias deben presentar una memoria del trabajo desarrollado, y los objetivos y el plan de trabajo para el año siguiente. La renovación de las ayudas para el año siguiente está condicionada a la valoración positiva de las memorias, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria correspondiente, y a la disponibilidad presupuestaria.

La lectura de la tesis doctoral conlleva la finalización del contrato el último día del mes en que se lea y la finalización del programa.

El INEFC contratará a las personas beneficiarias de acuerdo con lo que prevé el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, bajo la modalidad de contrato predoctoral. La duración del contrato será de un año y se podrá prorrogar anualmente, previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso, de la escuela de doctorado, hasta un máximo de 3 años, siempre que se cumplan los requisitos previstos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogida, riesgo durante la lactancia, paternidad o fuerza mayor suspenderán el cómputo de la duración del contrato. En estos casos, las personas candidatas podrán solicitar, en el plazo máximo de dos meses antes de la finalización del

contrato, la recuperación del periodo de suspensión.

—3 Personas beneficiarias

3.1 Podrán presentar solicitud a las ayudas reguladas por estas bases, las personas físicas que cumplan los requisitos siguientes:

a) Integrarse en alguno de los proyectos de investigación evaluados de manera positiva por la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR), a petición del INEFC, que se publicarán en los tablones de anuncios del INEFC (centros de Barcelona y de Lleida), antes de que empiece el plazo de presentación de las solicitudes de la convocatoria correspondiente.

b) Encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 6 del Real decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el artículo 2º del Real decreto 43/2015, de 2 de febrero, con las siguientes singularidades:

Para todas las personas candidatas, el periodo transcurrido desde la finalización de los estudios que dan acceso a estas ayudas hasta la publicación de la convocatoria específica, no podrá ser superior a 5 años. El periodo exacto se publicará en la convocatoria específica.

En el caso de los estudios de grado de una duración mínima de 300 ECTS, las personas solicitantes deben poseer el título de grado en el momento de presentar la solicitud.

También pueden solicitarla las personas físicas en posesión de del título de licenciada, arquitectura superior o ingeniería que hayan obtenido la suficiencia investigadora o el diploma de estudios avanzados (DEA).

Los títulos de licenciatura, ingeniería, arquitectura, grado, diplomatura y máster obtenidos en centros extranjeros tienen que ser validados o reconocidos por la escuela de doctorado correspondiente.

La persona solicitante no puede estar en posesión de ningún título de doctor.

c) Estar matriculada por el concepto de tutela académica del doctorado en el momento de la aceptación de la ayuda. Los programas de doctorado deben ser de una universidad del sistema universitario catalán.

d) La nota media mínima del expediente académico de la persona candidata tiene que ser la siguiente:

- Para los estudios de primero y segundo ciclo de licenciatura, ingeniería o arquitectura, debe ser igual o superior a 6,50 (escala de 0 a 10), calculada de acuerdo con los criterios que se especifican en el Real decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

- Para los estudios de grado, tiene que ser igual o superior a 6,50 (escala de 0 a 10), calculada de acuerdo con los criterios que se especifican en el Real decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

- Para la diplomatura, la ingeniería técnica o la arquitectura técnica, tiene que ser igual o superior a 6,50 (escala de 0 a 10), calculada de acuerdo con los criterios que se especifican en el Real decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

- En el caso de estudios cursados en el extranjero, la nota media del expediente académico tiene que estar calculada de acuerdo con lo que disponen las resoluciones de 20 de junio y de 21 de julio de 2016 de la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (<<http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>>).

- Previamente a la concesión de las ayudas, el órgano instructor tiene que resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de la solicitud, las cuales se notificarán a la persona interesada mediante la publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR y en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad (tauler.gencat.cat).

3.2 Las personas solicitantes no pueden haber disfrutado de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga de una duración superior a doce meses cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.3 Quedan excluidas las personas candidatas que hayan disfrutado total o parcialmente de este programa en convocatorias anteriores.

3.4 El personal docente e investigador responsable del proyecto de investigación que aspire a disponer de una persona becario predoctoral tiene que ser doctor/a y estar contratado en el INEFC. En el caso de que su contrato no sea a tiempo completo o tenga una duración inferior a la del proyecto, entonces hará falta que

CVE-DOGC-B-16314038-2016

dentro del equipo que presenta el proyecto haya otro responsable, PDI del INEFC que esté contratado a tiempo completo o que la duración de su contrato asegure la ejecución del proyecto (solo se aceptará un máximo de dos responsables por proyecto).

3.5 Cada solicitante solo podrá presentar una solicitud.

3.6 Cada investigador/a principal del proyecto de investigación solo podrá constar como tal en una solicitud.

3.7 Las condiciones para la renovación de las ayudas se definirán en la misma convocatoria.

3.8 En cumplimiento del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, todas las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público, preverán que las personas solicitantes de las subvenciones se adhieren al código ético, sin perjuicio que las bases incorporen también códigos deontológicos en razón de la especificidad de la materia o el cumplimiento de determinados principios éticos o reglas de conducta que se consideren adecuados para garantizar el interés público o social de la actividad subvencionada y para cumplir con el objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

—4 Entidad colaboradora

La AGAUR actuará como entidad colaboradora en los procedimientos de selección y gestión de las ayudas objeto de esta regulación y asumirá las funciones acordadas con el INEFC.

—5 Convocatorias

Corresponde al director del organismo autónomo INEFC la convocatoria de las ayudas, así como la interpretación de sus bases reguladoras. Las convocatorias se tienen que publicar en el DOGC y deben hacer referencia a las bases generales aprobadas por esta Orden, y al resto del contenido mínimo que debe incorporar toda convocatoria, de conformidad con lo que dispone el artículo 92.3 del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

—6 Solicitudes y documentación a presentar

6.1 Las solicitudes se presentarán dentro del plazo y con las condiciones que establezca cada convocatoria y deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Currículum académico y currículum profesional en el ámbito objeto de la convocatoria, según el modelo normalizado que se facilitará con el impreso de solicitud, acompañado de los documentos acreditativos de los méritos aportados. La documentación debe presentarse en papel y en versión digitalizada (pdf).
- b) Fotocopia compulsada del expediente académico, donde conste la nota media ponderada o fotocopia compulsada de la certificación académica oficial con especificación de las calificaciones.
- c) Especificación del proyecto al que se quiera acceder (incluido dentro del formulario de solicitud).
- d) Documentos acreditativos de la formación específica requerida, si procede.
- e) Declaración responsable de la persona solicitante de no estar implicada en ningún supuesto de prohibición de los que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (incluida dentro del formulario de solicitud).

6.2 El modelo normalizado de solicitud se puede obtener en las dependencias del INEFC (centro de Barcelona, av. de L'Estadi, núm. 12-22, 08038 Barcelona, y centro de Lleida, Partida Caparrella, s/n, 25192 Lleida); en la AGAUR (Paseo Lluís Companys, núm. 23, 08010 Barcelona), en Tràmits Gencat (tramits.gencat.cat), y en las páginas web del INEFC (<http://www.inefc.cat>) y de la AGAUR (agaur.gencat.cat).

6.3 Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases o no se ha presentado la documentación solicitada, se requerirá la persona solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, corrija el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considera que desiste de su solicitud, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El requerimiento se efectuará a través del Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (tauler.gencat.cat), y el plazo de diez días establecido, se contará a partir del día siguiente de esta publicación,

CVE-DOGC-B-16314038-2016

que sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Con el fin de hacer más difusión, y solo a efectos informativos, se puede consultar el contenido de esta diligencia en las páginas web de la AGAUR y del INEFC.

6.4 La presentación de la solicitud conlleva la autorización al INEFC y a la AGAUR para obtener y contrastar los datos necesarios con los organismos públicos, centros de investigación o universidades que corresponda en cada caso y, en especial, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o cualquier otra administración, con el objetivo de resolver satisfactoriamente la convocatoria. En caso de que haya dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán requerir los documentos a la persona solicitante.

—7 Determinación de los proyectos para incorporar a las personas beneficiarias

Dentro del marco de investigación y desarrollo, el INEFC, a través de los centros de Barcelona y Lleida, ofrece la participación en los proyectos de investigación y desarrollo impulsados por las personas responsables académicas de la investigación en los respectivos centros. En este sentido, las ayudas que prevén estas bases tienen por objeto la incorporación de las personas beneficiarias en proyectos de investigación y desarrollo que tienen la evaluación positiva previa gestionada por la AGAUR a petición del INEFC, relacionados con la educación física, la actividad física, el deporte y sus ciencias aplicadas. Estos proyectos de investigación que pueden ser objeto de las correspondientes ayudas serán publicados en los tablones de anuncios del INEFC, centros de Barcelona y Lleida, antes de que empiece el plazo de presentación de las solicitudes que marquen las convocatorias anuales.

—8 Evaluación y selección

8.1 Los principios generales aplicados a la evaluación y selección de las solicitudes de todas las convocatorias serán los de objetividad, independencia y calidad de las evaluaciones.

De acuerdo con los mecanismos y criterios que establece el marco del Plan de investigación e innovación de Cataluña, se tendrá en cuenta:

- a) La nota media ponderada del expediente académico de la persona candidata (30%).
- b) La valoración del grupo de investigación donde se integra la persona candidata (40%).
- c) La política científica del centro (30%).
- d) La priorización de las personas candidatas se establece según la puntuación obtenida de la suma de los tres apartados anteriores. La puntuación máxima final se expresa en una escala del 1 al 10. La lista de priorización de la comisión de selección será única.

Los apartados a) b) y c) podrán detallarse mejor en la convocatoria específica.

8.2 La selección de personas candidatas la realizará una comisión de selección que estará formada por una persona en representación del centro del INEFC de Barcelona, una persona en representación del centro del INEFC de Lleida, una persona en representación de la AGAUR, y una persona en representación de la dirección del INEFC, que ejercerá la presidencia.

La comisión de selección tiene que extender acta de sus deliberaciones y debe formular su propuesta de concesión al director del INEFC, a través de la persona que ejerce su gerencia, que actúa como órgano instructor.

Esta comisión podrá contar con las personas asesoras que considere oportuno, con voz pero sin voto, y podrá elaborar una lista de reserva entre los candidatos/as para cubrir las renuncias que se produzcan entre las personas beneficiarias de nueva concesión, así como las derivadas de la no presentación del documento de aceptación u otras causas. Esta lista se publicará junto con la resolución de concesión.

La comisión de selección dirimirá sobre cualquiera otra incidencia relacionada con la convocatoria.

—9 Resolución

9.1 La concesión de las ayudas se efectúa mediante una resolución del director del INEFC, y debe dictarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. La comisión de selección se reunirá dentro de los 60 días siguientes a la finalización del plazo de presentación

CVE-DOGC-B-16314038-2016

de solicitudes y formulará, dentro del mismo plazo, la propuesta de concesión, debidamente motivada, al director del INEFC, a través de la persona que ejerce su gerencia.

9.2 La resolución de concesión y/o de denegación se publicará en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, accesible desde la Sede electrónica (tauler.gencat.cat). Esta publicación sustituirá la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

9.3 Sin perjuicio de la obligación de emitir resolución, transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, sin que las solicitudes presentadas hayan sido resueltas y notificadas a la persona interesada, esta podrá entender que su solicitud ha sido desestimada, de conformidad con lo que dispone el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de las administraciones públicas de Cataluña.

9.4 Las ayudas que se puedan conceder no generan ningún derecho en cuanto a la concesión de otras becas y ayudas en ejercicios futuros.

—10 Modificación de la resolución

El órgano concedente tiene la facultad de revisar las ayudas concedidas y modificar la resolución o el acuerdo de concesión en caso de que las condiciones que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la ayuda se hayan alterado o en caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

—11 Revocación

El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente la ayuda concedida con la obligación por parte de las personas beneficiarias de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

—12 Publicidad

Las ayudas concedidas se publicarán en el DOGC para el conocimiento general de la ciudadanía, con indicación de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al cual se imputan, las personas beneficiarias, cantidad concedida y objeto de la beca.

—13 Aceptación de la ayuda

13.1 La condición de persona beneficiaria se obtiene cuando se acepta la ayuda. Su aceptación se formaliza mediante un documento normalizado que se puede obtener en Tràmits gencat (tramits.gencat.cat) y que deberá firmar la persona beneficiaria, en el que debe comprometerse a cumplir todas las condiciones explicitadas tanto en estas bases reguladoras como en la convocatoria correspondiente.

13.2 Las personas beneficiarias que no hayan presentado el documento de aceptación dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, se entenderá que renuncian a ella. En la resolución, si procede, se debe declarar la circunstancia que ha motivado la renuncia y su amparo jurídico y se debe notificar a la persona interesada con el pie de recurso correspondiente.

En el documento de aceptación de la ayuda debe constar el contenido siguiente:

- a) El visto bueno del director/a del centro a la incorporación de la persona beneficiaria.
- b) El visto bueno del coordinador/a del grupo de investigación donde se incorporará el personal beneficiario.
- c) El visto bueno del director/a de tesis doctoral del personal beneficiario a la viabilidad del proyecto de trabajo de tesis doctoral presentado junto con la solicitud.
- d) Copia compulsada de la matrícula de doctorado.

La firma de la solicitud implica la autorización al órgano instructor para comprobar, de oficio, los datos identificativos de la persona firmante. En el supuesto de denegación expresa de esta autorización, la persona solicitante deberá aportar la copia compulsada u original y la copia de la documentación acreditativa de estos

datos.

En caso de que el órgano instructor, por causas ajenas a su actuación, no pueda comprobarlas de oficio, tiene que requerir a la persona beneficiaria que aporte la documentación.

13.3 El documento de aceptación de la ayuda y demás documentación se puede presentar en los registros generales del INEFC (centro de Barcelona, av. de L'Estadi, núm.12-22, 08038 Barcelona; centro de Lleida, Partida Caparrella, s/n, 25192 Lleida); en la AGAUR, Passeig de Lluís Companys, núm. 23, 08010 Barcelona, o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 38 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

—14 Obligaciones de la persona beneficiaria

14.1 La persona beneficiaria queda obligada a:

- a) Cumplir las condiciones de estas bases reguladoras.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión y acreditarla ante los órganos competentes en la materia.
- c) Justificar el cumplimiento del objeto de la ayuda en los términos que prevén estas bases.
- d) Conservar los justificantes originales y otra documentación relacionada con la ayuda durante un periodo mínimo de 5 años.
- e) Proponer al órgano competente en la materia cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir, sin variar la finalidad.
- f) Comunicar al INEFC otras becas y ayudas solicitadas o concedidas con la misma finalidad, los contratos administrativos, laborales u otras formas de financiación pública o privada que recaigan sobre la misma actividad y cualquier otra alteración producida, a fin de que se pueda evaluar la compatibilidad.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida por el INEFC, la Intervención General de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas y otros organismos competentes en la materia, de acuerdo con la normativa vigente.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control que los órganos competentes de la Administración consideren oportunas, de acuerdo con la legislación vigente.
- i) Adoptar las medidas de difusión que establece la base 20 de este anexo.
- j) Atender el régimen interno del organismo o la institución donde lleve a cabo sus actividades.
- k) Hacer constar en la producción escrita derivada del trabajo realizado la expresión:
"Con el apoyo del Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña (INEFC) de la Generalidad de Cataluña".
- l) Pedir autorización al director/a del INEFC para realizar cualquier cambio, viaje, estancia o incidencia que afecte al desarrollo de la ayuda y al plan de trabajo. Estas autorizaciones serán comunicadas puntualmente por parte del INEFC a la AGAUR.
- m) Comunicar las renunciaciones mediante escrito motivado dirigido al director/a del INEFC.
- n) En relación con las personas beneficiarias extranjeras, la ayuda será efectiva cuando se presenten al INEFC los permisos legalmente establecidos de residencia en el país y puedan ser contratadas, si procede. De manera excepcional, el plazo para la presentación de esta documentación será de tres meses a partir de la fecha de inicio.
- o) Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, anexos al modelo tipo de bases reguladoras y a otros que puedan constar en las correspondientes convocatorias.

14.2 Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Obtener del INEFC la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios de doctorado y el programa de investigación.
- b) Utilizar los servicios que ofrece el centro y participar en el conjunto de sus actividades de acuerdo con su normativa interna.
- c) Incorporarse al centro o departamento y, si procede, al grupo de investigación y llevar a cabo las

CVE-DOGC-B-16314038-2016

actividades que se tienen en cuenta en su programa de doctorado o de formación en la investigación y cumplir los objetivos del programa de formación y las directrices establecidas por la persona que dirija la tesis doctoral.

d) Impartir el programa de colaboración docente establecido por la institución que acoge a la persona beneficiaria con un máximo de 30 horas anuales el primer año o de 60 horas para los dos siguientes. Estas colaboraciones tendrán que ser certificadas por los departamentos implicados a efectos de currículum. Esta colaboración docente en ningún caso significará la responsabilidad de la persona beneficiaria sobre la asignatura ni su programación.

14.3 Los derechos y deberes que prevén los artículos 5 y 6, respectivamente del Real decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

—15 Obligaciones del centro receptor

El centro se compromete a cumplir lo siguiente:

- a) Proporcionar a la persona beneficiaria el apoyo que haga falta y facilitar los medios o equipos que sean necesarios para el ejercicio normal de su actividad.
- b) Velar por el adecuado desarrollo del programa de formación de la persona beneficiaria; no se le podrá exigir la realización de ninguna otra actividad que no esté relacionada con su trabajo de tesis doctoral.
- c) Certificar la incorporación de la persona beneficiaria en el plazo de una semana, tanto en el caso de nueva concesión como en las renovaciones.
- d) Velar por el régimen de incompatibilidades e informar puntualmente a la AGAUR de las incidencias y autorizaciones que se puedan producir.
- e) Informar a la AGAUR de las autorizaciones de desplazamientos, cambios, viajes o estancias y de las incidencias que afecten al desarrollo de la actividad y el plan de trabajo.
- f) Las obligaciones que constan en el artículo 7 del Real decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

—16 Formas de justificación

16.1 Las personas beneficiarias tienen que presentar la siguiente documentación:

- a) Encuesta justificativa de todo el trabajo realizado en el periodo de ejecución del programa, donde conste la consecución efectiva de los objetivos.
- b) Una memoria de todas las publicaciones, los artículos y los trabajos que puedan derivar de la tarea realizada y los resultados obtenidos.

16.2 El plazo máximo de presentación de esta documentación justificativa finalizará una vez transcurrido un mes desde la fecha de finalización del periodo anual de ejecución de la actividad. Esta justificación solo se tiene que presentar al final de los tres años de la ayuda o en caso de renuncia.

16.3 La documentación justificativa puede presentarse en los registros generales del INEFC (centro de Barcelona, av. de L'Estadi, núm. 12-22, 08038 Barcelona; centro de Lleida, Partida Caparrella, s/n, 25192 Lleida); en la AGAUR, Paseo de Lluís Companys, núm. 23, 08010 Barcelona, o bien por cualquiera de los medios que prevé el artículo 38 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

—17 Pago

17.1 El pago de las ayudas se hará en 12 mensualidades. El primer pago se tramitará con la previa presentación del documento de aceptación, de la certificación del profesor- tutor responsable conforme la persona beneficiaria ha iniciado la actividad y con la firma del contrato laboral correspondiente.

17.2 El importe de las ayudas se determinará en la convocatoria anual correspondiente.

17.3 El disfrute de este programa implica que el INEFC se hará cargo del precio público establecido por la dirección, tutela y evaluación continuada de la tesis doctoral, en que se matriculen las personas beneficiarias

cada curso académico.

17.4 En caso de que del proyecto de investigación derive en una tesis doctoral durante el periodo en que se está recibiendo la ayuda o en los seis meses posteriores, la autoría lo debe incluir en el TdX, gestionado por el CBUC y el Centro de Supercomputación de Cataluña. La acreditación de este trámite da derecho a una ayuda adicional para la autoría de la tesis doctoral con una calificación mínima de apto. Las correspondientes convocatorias anuales determinarán el importe de esta ayuda. A estos efectos, la persona beneficiaria comunicará al INEFC dicha circunstancia, que acreditará documentalmente.

17.5 Los conceptos económicos vinculados a las ayudas cotizan el IRPF y otros impuestos, de acuerdo con la legislación vigente.

—18 Incompatibilidad

18.1 La condición de persona beneficiaria de este programa es incompatible con cualquier otra beca, ayuda o fondo obtenido con la misma finalidad.

18.2 No podrán resultar beneficiarias las personas solicitantes que disfruten o hayan disfrutado de otras becas y ayudas predoctorales equivalentes, por un periodo mínimo de un año, destinadas a incorporarse a grupos de investigación que preferentemente desarrollen un proyecto de I+D, a la realización de programas de doctorado o la lectura de la tesis doctoral.

18.3 La condición de persona beneficiaria de este programa es incompatible con vinculaciones contractuales o estatutarias que puedan restar exclusividad a la dedicación a la investigación.

18.4 Solo se podrán autorizar las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o de investigación (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación llevada a cabo por la persona beneficiaria, siempre que tengan carácter esporádico y no habitual. Estas actividades no podrán superar el 30% del importe anual bruto íntegro de la ayuda. Esta autorización corresponde al INEFC.

18.5 La finalización del programa no determina ningún tipo de compromiso por parte del centro receptor en relación con la posterior incorporación de la persona beneficiaria en la plantilla del centro.

—19 Cambios, incidencias e interrupciones

19.1 Cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen y estén debidamente motivadas, el director/a del INEFC podrá resolver sobre las incidencias y autorizar, a petición de las personas beneficiarias, alguna variación en el plan de trabajo y/o en el proyecto propuesto o en el periodo de disfrute de la ayuda, según el caso, y también resolver sobre cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial en las condiciones y finalidades del programa previsto.

19.2 Solo en el caso de las interrupciones descritas en la base 2 de este anexo se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

—20 Renuncia y sustituciones

20.1 La renuncia a la ayuda se tiene que presentar por escrito motivado y dirigido al director/a del INEFC, mientras que, en caso de imposibilidad sobrevenida por parte de la persona beneficiaria de realizar la actividad, el director del INEFC podrá resolver de oficio sobre la revocación. En dichos casos, las vacantes podrán ser adjudicadas a la persona solicitante siguiente de la lista de reserva.

20.2 Las bajas que se produzcan por renuncia u otras causas entre las personas beneficiarias antes de la fecha que fije la convocatoria podrán ser cubiertas mediante resolución del director o la directora del INEFC con la adjudicación de las vacantes a las personas solicitantes que figuren a la lista de reserva y sigan estando matriculadas al programa de doctorado.

20.3 En caso de que la renuncia de la persona beneficiaria se produzca una vez se haya iniciado el periodo de disfrute y haya transcurrido más de un año, esta se podrá sustituir a propuesta del director/a de proyecto por otra persona candidata, previo concurso público de la vacante, publicado en el tablón de anuncios del centro correspondiente. El sustituto/a deberá cumplir los requisitos de la convocatoria correspondiente y obtener una evaluación positiva de la comisión de investigación de la entidad de acogida correspondiente. El periodo de disfrute del nuevo candidato/a será por el tiempo restante, que no puede ser inferior a 1 año.

—21 Renovaciones

21.1 Las convocatorias preverán las correspondientes renovaciones de las ayudas. En este caso, la persona beneficiaria que la haya solicitado está sujeta a las bases vigentes cuando se publique la convocatoria correspondiente y a lo que establezca la misma.

21.2 Las renovaciones están condicionadas al cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la convocatoria y, en especial, al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la persona beneficiaria en la realización de la actividad.

—22 Propiedad de los trabajos, cesión de derechos y difusión

22.1 La propiedad intelectual de los trabajos que se puedan derivar de la actividad realizada es de sus autorías. No obstante, la aceptación de la ayuda conlleva la cesión al INEFC de los derechos de autor necesarios para la publicación de las memorias finales de la actividad en cualquier soporte y en el ámbito territorial universal, por el plazo de un año desde su presentación.

22.2 La aceptación de la ayuda por parte de las personas candidatas, conlleva su consentimiento a fin de que el proyecto de investigación se introduzca en el depósito digital Recercat del Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Cataluña (CBUC), de acuerdo con los términos especificados en la licencia Creative Commons de reconocimiento no comercial y sin obra derivada.

Dicha licencia establece que se permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, siempre que se mencione su autoría original, el nombre de la institución que la ampara y no se use con finalidades comerciales ni para ninguna obra derivada. Por obra derivada se entiende el documento que se ha editado, traducido, combinado con materiales de terceros, cambiado de formato o modificado de cualquier otra manera.

22.3 En caso de que la persona responsable del proyecto de investigación lo solicite, el INEFC puede retrasar la publicación de la memoria científica hasta dos años a partir de la fecha de presentación de la memoria final de la actividad.

—23 Comprobación y control

La AGAUR, como entidad colaboradora, es la encargada de efectuar la comprobación sobre la realización de la actividad realizada, de acuerdo con la finalidad y los requisitos que prevén las bases reguladoras aprobadas por esta Orden y demás normativa de aplicación, sin perjuicio de las competencias de control que tienen otros órganos de la Administración de la Generalidad.

—24 Normativa aplicable

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, es de aplicación el capítulo 9 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en todo lo que no se oponga o contradiga a la normativa básica estatal; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en sus preceptos básicos y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa administrativa aplicable.

—25 Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén las bases reguladoras, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la ayuda.

—26 Protección de datos

En caso de que el objeto de las ayudas incluya el tratamiento de datos de carácter personal, las personas beneficiarias y entidades colaboradoras deben cumplir con la normativa correspondiente, adoptando e

CVE-DOGC-B-16314038-2016

implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, desarrollada por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Anexo 2

Principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas tienen que adecuar su actividad, y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley tienen que incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los que tienen que adecuar la actividad las personas beneficiarias, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas tienen que adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos.

Estos principios y reglas de conducta tienen la consideración de estándares mínimos y podrán ser completados en sus niveles de exigencia, en función de la cuantía de la subvención o de la ayuda y/o de la tipología y características de las personas beneficiarias, en las bases de la correspondiente convocatoria de subvención o ayuda.

Principios éticos y reglas de conducta

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a las personas adjudicatarias en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal,

CVE-DOGC-B-16314038-2016

en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

(16.314.038)